**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

# CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
# UNIDAD APOYADA: ESACE

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ]
**No. 01**
**Bogotá, JULIO 2022**

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre completo: HAROLD WILLIAM PUENTES PERDOMO<br>Identificación: CC 79453124<br>Nacionalidad Colombiano<br>Dirección – Calle 64 Nª 5-12 – Bogotá.<br>Teléfono de contacto 3014136643<br>E-mail de contacto. haroldwilliampuentes@hotmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | Nombre completo. CT. RAMIREZ CALDERON JOSE<br>Cargo Oficial Área Humanística<br>Resolución de nombramiento No. 122 del 24 de enero de 2022 |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 122-CENACEDUCACIÓN-2022-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN-2022<br>27/01/2022 |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De la Póliza: 14-44-101147213<br>Aseguradora: Seguros del Estado S.A.<br>Fecha oficio aprobación de la Póliza: 28/01/2022<br>Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN. |
| **5. CRP** | No: CDP: 12122 – N° CRP: 13922<br>Fecha expedición CDP: 25 de enero de 2022.<br>Fecha expedición CRP: 30 de enero de 2022.<br>Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN<br>Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU<br>Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación<br>Fuente: NACION<br>RECURSO 10<br>VALOR: $4.800.000.oo |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 30 de enero de 2022. |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | Diez (10) meses. |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | Capacitar a los alumnos del curso de ley en el syllabus procesos administrativos de acuerdo a malla curricular de la escuela de armas combinadas del ejército, para la vigencia 2022 |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | OBLIGACIONES ESPECIFICAS:<br><br>CONTENIDO TEMÁTICO: CAPALID - INTERMEDIO |

ESACE

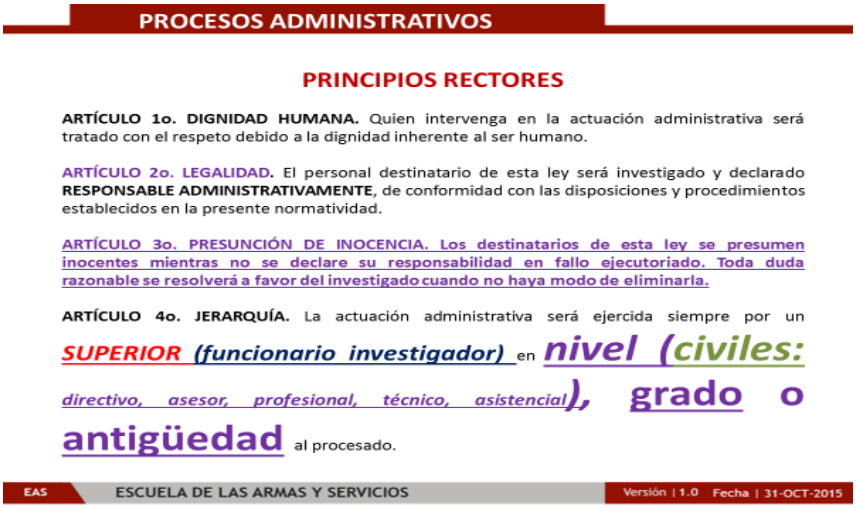
| | |
|---|---|
| | 1. Identificar los principios rectores de la ley 1476 de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad de las fuerzas militares.<br>2. Identificar los destinatarios, funcionarios e intervinientes en la ley 1476 de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad de las fuerzas militares.<br>3. Identificar y aplicar la competencia dentro del proceso administrativo de la ley 1476 de 2011.<br>4. Identificar las etapas del proceso administrativo consagrado en la ley 1476 del 2011.<br><br>Adicionalmente las siguientes:<br><br>□ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.<br>□ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>□ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato.<br>□ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.<br>□ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>□ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.<br><br>OBLIGACIONES GENERALES<br><br>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.<br>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).<br>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.<br>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.<br>6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.<br>7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional |

ESACE

| | |
|---|---|
| | con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".<br>8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.<br>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.<br>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.<br>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.<br>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.<br>13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.<br>14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.<br>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.<br>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. |
| **10. PERIODO DEL INFORME** | JULIO DE 2022 |
| **11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACION** | Obligación No. 1. Identificar los principios rectores de la ley 1476 de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad de las fuerzas militares.<br><br>Anexo: Evidencia por medio de correo electrónico envió de documentos principios rectores en el proceso administrativo ley 1476 de 2011.<br><br>Anexo: Evidencia por medio del correo electrónico. |

FORMATO

| Nº | TIPO DOCUMENTO | Nº RADICADO | ASUNTO DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Horarios: clase presencial; documentos cargados plataforma Blackboard; ayudas audiovisuales. | N/A | Planillas de asistencias y de notas, clases presenciales y documentos cargados plataformas Blackboard y CEDOC 360 de la capacitación dada a los estudiantes de la ESACE, consistente en dar a conocer y explicar los principios rectores de la ley 1476 de 2011. |



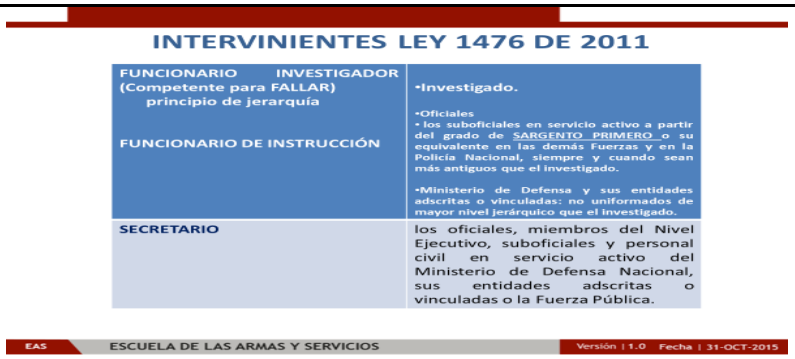

Obligación No. 2. Identificar los destinatarios, funcionarios e intervinientes en la ley 1476 de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad de las fuerzas militares.

Anexo: Evidencia por medio de correo electrónico envió de documentos intervinientes y destinatarios en el proceso administrativo ley 1476 de 2011.

Anexo: Evidencia por medio del correo electrónico.

| Nº | TIPO DOCUMENTO | Nº RADICADO | ASUNTO DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Horarios: clase presencial; documentos cargados plataforma Blackboard; ayudas audiovisuales. | N/A | Planillas de asistencias y de notas, clases presenciales y documentos cargados plataformas Blackboard y CEDOC 360 de la capacitación dada a los estudiantes de la ESACE, consistente en dar a conocer a los estudiantes los diferentes destinatarios, funcionarios intervinientes y sujetos procesales del proceso adminitrativo de la ley 1476 de 2011 por pédida o daños de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas. |

ESAC

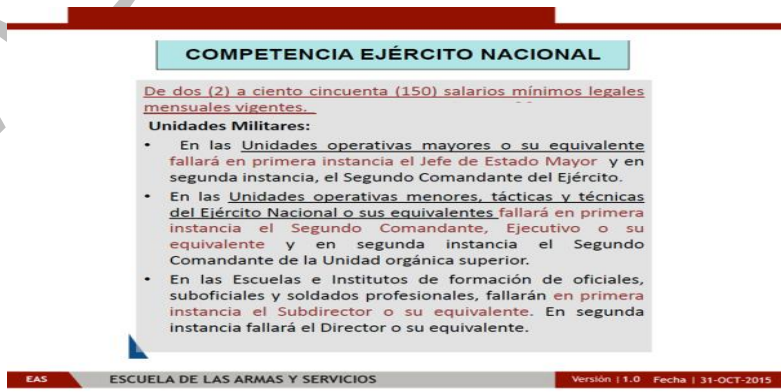



Obligación No. 3. Iidentificar y aplicar la competencia como funcionarios de instrucción dentro de los procedimientos de acuerdo a la ley 1476 de 2011.

Anexo: Evidencia por medio de correo electrónico envió de documentos competencias en el proceso administrativo ley 1476 de 2011.

Anexo: Evidencia por medio del correo electrónico.

| Nº | TIPO DOCUMENTO | Nº RADICADO | ASUNTO DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Horarios: clase presencial; documentos cargados plataforma Blackboard; ayudas audiovisuales. | N/A | Planillas de asistencias y de notas, clases presenciales y documentos cargados plataformas Blackboard y CEDOC 360 de la capacitación dada a los estudiantes de la ESACE, consistente en explicar los conceptos y factores de la competencia de los funcionarios investigadores, funcionaros de instrucción, asesor jurídico y secretario dentro de los procedimientos de acuerdo a la ley 1476 de 2011. Factores de competencia: la Cuantía y la unidad o dependencia en la cual se encuentra en inventario el bien; si no está inventariado, la unidad o dependencia donde se encuentra bajo administración, custodia o uso, es la encargada de investigar y fallar la actuación administrativa correspondiente. |



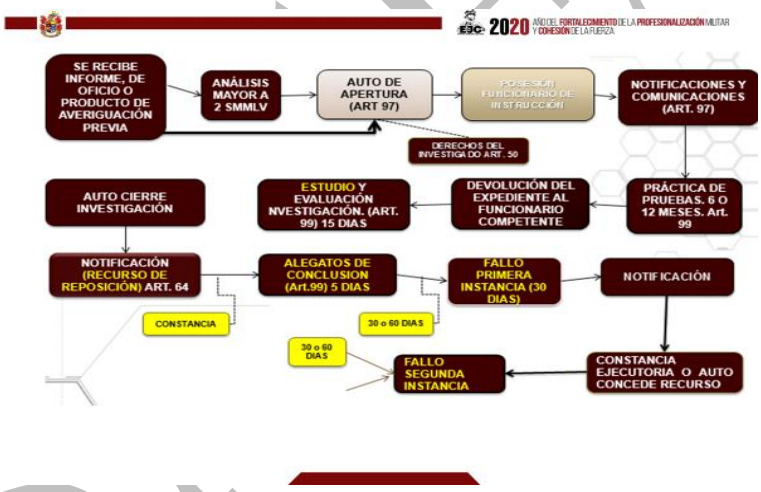

Obligación No. 4. Iidentificar las etapas del proceso administrativo consagrado en la ley 1476 del 2011.

Anexo: Evidencia por medio de correo electrónico envió de documentos etapas del proceso administrativo ley 1476 de 2011.

Anexo: Evidencia por medio del correo electrónico.

ESACE

| Nº | TIPO DOCUMENTO | Nº RADICADO | ASUNTO DOCUMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Horarios: clase presencial; documentos cargados plataforma Blackboard; ayudas audiovisuales. | N/A | Planillas de asistencias y de notas, clases presenciales y documentos cargados plataformas Blackboard y CEDOC 360 del personal de estudiantes de la ESACE sobre las diferentes etapas de la investigación administrativa contemplada en la ley 1476 de 2017, con los procedimientos abreviado y ordinario. Recursos de ley: reposición, apelación y queja, términos, requisitos, proedencia y funcionario que conoce y decide. |




**12. VALOR DEL CONTRATO**

Valor total $ 4.800.000.oo
Valor autorizado a pagar $ 2.400.000.oo

**13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL**

**DECRETO 1273 DE 2018, se reglamenta el pago de cotización mes vencido de los trabajadores independientes (salud, pensión y ARL)**

**PAGO PLANILLA MES DE JUNIO/2022**

| Obligación | Entidad | Ver. Pago |
|---|---|---|
| PENSIÓN | COLPENSIONES | |
| SALUD | NUEVA EPS | |
| ARL | POSITIVA | |

ESACE

| | |
|---|---|
| **14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME** | 1. Cuenta de cobro.<br>2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.<br>3. Informe de gestión.<br>4. Informe de supervisión.<br>5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.<br>6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).<br>8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.). |
| **15. CONSTANCIAS** | En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma<br>**PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ]<br>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral. |
| **16. RECOMENDACIONES** | Se puede seguir con los trámites de pago. |
| **17. CONCLUSIONES** | De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($2.400.000)**, correspondiente del mes **JULIO,** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. |

Para constancia se firma en, **Bogotá,** mes de julio del año 2022.

**CT. RAMIREZ CALDERON JOSE**
**Oficial Área Humanística**
**Supervisor**

ESACE